



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Valle Hermoso y Religioso...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDM

Motupe, 05 de abril de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MOTUPE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Motupe, en Sesión Ordinaria de fecha 02ABR2019;

VISTO: El Informe N° 030-2019-ADC/MDM de fecha 18MAR2019 de la Unidad de Protección de Riesgos y Seguridad Ciudadana; y, el Informe Legal N° 039-2019-UAJ-MDM de fecha 27MAR2019 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9°, numeral 8., de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40° de la citada Ley prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados "Derechos" deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, compilando las modificaciones realizadas a la referida Ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y 1271, normas cuya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE



¡Motupe, Valle Hermoso y Religioso...!

entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, el 27 de julio de 2017, se publicó la Ley N° 30619, que modifica el artículo 11° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referido a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que este cuente con una vigencia de dos (02) años a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección se realice de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiera como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, con el que se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, publicada el 23 de enero de 2018, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en vigencia pone en rigor el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así como las modificaciones a la Ley N° 28976, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, de las citadas normas, se advierte que estas incorporan diversas modificaciones referidas a requisitos, plazos, calificaciones y silencios respecto a los procedimientos a cargo del Área de Comercialización, Abastecimiento y Salubridad; y la Unidad de Protección de Riesgos y Seguridad Ciudadana, los que no se encuentran contenidos en el TUPA aprobado vigente, haciéndose necesaria la adecuación de los mismos a lo señalado en la normatividad antes mencionada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR los nuevos Cobros por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizadas, que serán de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Valle Hermoso y Religioso...!



AREA OCUPADA	UIT (%)	Soles	Tipo de Inspección Técnica realizada
Hasta 100 M2	12.192 %		Básica
Desde 101 M2 a 500 M2	15.258 %		Básica
Desde 501 M2 a 800 M2	17.795 %		Detalle/Multidisciplinaria
Desde 801 M2 a 1,100 M2	21.984 %		Detalle/Multidisciplinaria
Desde 1,101 M2 a 3,000 M2	25.562 %		Detalle/Multidisciplinaria
Desde 3,001 M2 a 5,000 M2	28.541 %		Detalle/Multidisciplinaria
Desde 5,001 M2 a 10,000 M2	37.248 %		Detalle/Multidisciplinaria
Desde 10,001 M2 a 20,000 M2	50.967 %		Detalle/Multidisciplinaria
Desde 20,001 M2 a 50,000 M2	61.772 %		Detalle/Multidisciplinaria
A más 50,000 M2	66.076 %		Detalle/Multidisciplinaria

Artículo Segundo.- Disponer que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque que los ratifique y de la presente Ordenanza, conforme a los mecanismos previstos en la normativa vigente.

Artículo Tercero.- Precisar que los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad atendidos por el Área de Defensa Civil, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como lo dispuesto en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-CENEPRED/J.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente ordenanza y sus anexos serán publicados en el portal institucional del Servicio de la Unidad de Administración Tributaria.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque que la ratifique; y, de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ALCALDÍA
Javier Contreras Muñoz
ALCALDE